

# RESOLUCIÓN CS N°

# 444/14



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400  
Tel. 54-0387-4255421  
Fax: 54-0387-4255499  
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 23 OCT 2014

Expediente N° 23.778/07.-

VISTO el recurso jerárquico presentado por la agente Inés Nieva Mackan en contra de la Res. Rectoral N° 911/11; y

### CONSIDERANDO:

Que la citada resolución rechazó el pedido de la Sra. Nieva Mackan solicitando asignación de suplemento por mayor responsabilidad (art. 72 CCT) por las supuestas tareas de Jefe de Departamento de Inventario y Control de la Dirección de Patrimonio.

Que el citado acto administrativo se basó en la Nota N° 113-DGP-10 (fs. 34) de la que surge que el cargo de Jefe de Inventario Control no esta vacante y que su titular no se encuentra en uso de licencia.

Que a fs. 51/57 la Sra. Nieva Mackan con el patrocinio letrado de la Abog. Lobo interpone en contra de la Res. Rectoral N° 911/11 recurso jerárquico en los términos de los arts. 89, 90 y cdtes de dto. Reglamentario de la LNPA.

Que a fs. 61/66 Asesoría Jurídica emite dictamen N° 13.444 del que surge que la recurrente no contradice el informe de fs. 34 (Nota 113 – DGP-10), en el que se fundamenta la Res. Rectoral N° 911/11, limitándose a reiterar que su pedido se respalda en los informes obrantes en autos y en el Dto. 1102/81. Sostiene el dictamen citado que a fs. 6/7 de autos Dirección General de Personal indica que el Dto, 1102/81 era la norma de aplicación con anterioridad, no siendo la que rige en la actualidad. Sostiene asimismo la asesora jurídica que en el caso, la Sra. Nieva no ha acreditado la ausencia temporaria del titular del cargo (Jefe de Inventario y Control: Sr. Diego Rodríguez) por transferencia transitoria a otro sector de la Administración, por lo que no se encuentran acreditados los extremos previstos en los Art. 72 y 17 del CCT – Res. CS N° 375/08, estimando que corresponde el rechazo del recurso jerárquico.

A fs. 74 rola pedido de pronto despacho interpuesto por la agente Nieva Mackan.

Que Coordinación Administrativa, Económica y Financiera (fs. 122) produce informe por el cual solicita al Director de Patrimonio – a cargo- situación actual de la reclamante y si la misma ha efectuado funciones de mayor responsabilidad, indicando la norma y/o acto administrativo respaldatorio.

Luce a fs. 123 informe del Director de Patrimonio a cargo, del que se desprende que la Sra. Nieva no tenía autorización de esa Dirección para cumplir las funciones de Jefe de Departamento y Control. Prueba de ello es que no realiza la agente ninguna intervención en calidad de Jefa de departamento.

Que a fs. 132/134 Secretaria Administrativa emite nota N° 65-SA-2014 de la que surge que, desde el punto de vista administrativo, no se observa en las actuaciones que la causante haya ejercido mayores funciones de manera explícita, que implique o habilite a efectuar reclamos que importen el pago de sumas de dinero, toda vez que no se han ejercido tales funciones, hecho que tornaría abstracto el reclamo, con el agregado de que se ampara la reclamante, en una norma no vigente. Concluye el Secretario Administrativo que no obra acreditación suficiente y debidamente autorizada por el funcionario competente a ejercer mayores funciones y por tal, mayores tareas; que el Director a cargo claramente indica que no ha ejercido la función y el cargo.

# RESOLUCIÓN CS N°

# 444/14



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400  
Tel. 54-0387-4255421  
Fax: 54-0387-4255499  
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

Que a fs. 135/9 Coordinación Legal y Técnica comparte el informe de Secretaría Administrativa y los dictámenes jurídicos obrantes en autos y concluye que corresponde rechazar el recurso jerárquico presentado por la agente Inés Nieva Mackan en contra de la Res. Rectoral N° 911/11, por no asistirle derecho en su reclamo.

Que por pedido de la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior se solicitaron las misiones y funciones de la agente Nieva Mackan, requiriéndose asimismo a la agente que presente de manera urgente las pruebas sobre el cumplimiento de las funciones que ameritan el pago del suplemento por mayor responsabilidad. A fs. 153 y vta. rola presentación de la recurrente, en virtud del pedido efectuado por Comisión de Interpretación y Reglamento, reiterando el pedido de pronto despacho por considerarlo improcedente. Manifiesta en su presentación que la misma Comisión emitió despacho de fecha 13/3/13 haciendo lugar a suplemento de mayor responsabilidad, y que en fecha 10/6/13 Comisión de Hacienda aprobó la asignación de fondo para atender el pago del suplemento por mayor responsabilidad, considerando que se encuentran cumplidos y ampliamente probadas las funciones que desempeña como Jefe del Departamento de Inventario y Control, lo que amerita se le otorgue el suplemento.

Que en tal sesión, el Consejo Superior devuelve las actuaciones a la referida Comisión, para su consideración

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Cuerpo analizó nuevamente las actuaciones y a la luz de los informes obrantes en las mismas, en particular el de Secretaría Administrativa (Nota N°65-SA-14) y el del Director de Patrimonio -a cargo-, consideran que no se encuentran reunidos los recaudos legales para hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por la agente Inés Nieva Mackan en contra de la Resolución Rectoral N° 911/11.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 089/14,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en su 16° Sesión Ordinaria del 23 de octubre de 2014)

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la agente **Inés Nieva Mackan** en contra de la Res Rectoral N° 911/11, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°: Notificar a la Sra. Inés Nieva Mackan de lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley de Educación Superior que dice: *“Contra las resoluciones definitivas de las instituciones universitarias nacionales, impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, sólo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la institución universitaria.”*

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese con copia a: Sra. Nieva Mackan, Dirección General de Personal, Asesoría Jurídica y UAI. Cumplido, siga a Secretaría Administrativa para su toma de razón y demás efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta universidad.-

U.N.Sa.

Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA  
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dr. MIGUEL ANGEL BOSO  
VICERRECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA